



INSTRUCCIÓN 4/2022, DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2022, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIÓN, COMPLEMENTARIA DE LA INSTRUCCIÓN 1/2022, DE FECHA 9 DE MARZO DE 2022, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIÓN.

La Instrucción 1/2022, de fecha 9 de marzo de 2022, de la Dirección General de Contratación, en relación con los contratos públicos financiados con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), se aprueba con la finalidad de aclarar las especialidades que supone la aplicación de este mecanismo en los procedimientos de contratación pública financiados con cargo al mencionado mecanismo.

En su apartado séptimo, la mencionada Instrucción recoge la exigencia de cumplimentar y firmar la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (en adelante, DACI) por todas aquellas personas que participan en el procedimiento de licitación y en la ejecución y desarrollo de la misma con carácter general y, a continuación, detalla de forma específica quiénes ostentan tal obligación, con ciertas particularidades, en las diferentes fases contractuales.

La Dirección General de Contratación, como órgano emisor de la Instrucción 1/2022, de 9 de marzo de 2022, ha recibido diversas consultas sobre este apartado séptimo. Por ello, y con el fin de garantizar el principio de seguridad jurídica de los procedimientos contractuales financiados con cargo al MRR en ejecución del PRTR se dicta la presente Instrucción con carácter complementario a la Instrucción 1/2022, de fecha 9 de marzo de 2022.

Como se ha señalado previamente, todas las personas que participan en la licitación y en la ejecución y desarrollo de la misma tienen la obligación de cumplimentar y firmar la correspondiente DACI, y así se ha dispuesto en la normativa.

En este sentido la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, recoge en el artículo 64 una norma especial relativa a la lucha contra la corrupción y prevención de conflictos de intereses, mediante la cual se impone a los órganos de contratación la obligación de tomar las medidas adecuadas para luchar contra el fraude, el favoritismo y la corrupción, y prevenir, detectar y solucionar de modo efectivo los conflictos de intereses que puedan surgir en los procedimientos de licitación.

El Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, en el artículo 61, apartado 1 establece que *“los agentes financieros con arreglo al capítulo 4 del presente título, y otras personas, incluidas las autoridades nacionales de cualquier rango, que participen en la ejecución del presupuesto de forma directa, indirecta y compartida en la*



gestión, incluidos los actos preparatorios al respecto, la auditoría o el control, no adoptarán ninguna medida que pueda acarrear un conflicto entre sus propios intereses y los de la Unión. Adoptarán asimismo las medidas oportunas para evitar un conflicto de intereses en las funciones que estén bajo su responsabilidad y para hacer frente a situaciones que puedan ser percibidas objetivamente como conflictos de intereses”.

Y, de conformidad con el apartado 3 de este mismo precepto, se entiende que existe conflicto de interés *“cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de los agentes financieros y demás personas a que se refiere el apartado 1 se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal”.*

En el caso específico de contratos públicos financiados con cargo al MRR en ejecución del PRTR el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en su Considerando 40 señala la necesaria aplicación del mismo en consonancia con el principio de buena gestión financiera, incluidas la prevención y persecución efectivas del fraude, en particular el fraude fiscal, la corrupción y los conflictos de intereses.

El artículo 18.1 de dicho Reglamento exige a los Estados miembro que deseen percibir una contribución financiera de conformidad con el artículo 12, la obligatoriedad de presentar a la Comisión un plan de recuperación y resiliencia. Y este plan incluirá necesariamente, entre otros aspectos, ex art. 18.4 r) *“una explicación del sistema adoptado por el Estado miembro para prevenir, detectar y corregir conflictos de intereses (...)”.*

Más adelante, el artículo 22.1 del mismo regula la protección de los intereses financieros de la Unión, donde se señala lo siguiente *“Al ejecutar el Mecanismo, los Estados miembros, en su condición de beneficiarios o prestatarios de fondos en el marco del Mecanismo, adoptarán todas las medidas adecuadas para proteger los intereses financieros de la Unión y para velar por que la utilización de los fondos en relación con las medidas financiadas por el Mecanismo se ajuste al Derecho aplicable de la Unión y nacional, en particular en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses. A tal efecto, los Estados miembros establecerán un sistema de control interno eficaz y eficiente y recuperarán los importes abonados erróneamente o utilizados de modo incorrecto. Los Estados miembros podrán recurrir a sus sistemas nacionales habituales de gestión presupuestaria”.*

Para dar cumplimiento al mandato recogido en el presente Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, el Gobierno de España elabora el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por el Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021. Y posteriormente se aprueba la Orden HFP/1030/2021, de 29 de



septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en cuyo artículo 2.2 recoge los principios de gestión específicos del PRTR:

- “a) Concepto de hito y objetivo, así como los criterios para su seguimiento y acreditación del resultado.*
- b) Etiquetado verde y etiquetado digital.*
- c) Análisis de riesgo en relación con posibles impactos negativos significativos en el medioambiente (do no significant harm, DNSH), seguimiento y verificación de resultado sobre la evaluación inicial.*
- d) Refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés.*
- e) Compatibilidad del régimen de ayudas de Estado y prevención de la doble financiación.*
- f) Identificación del perceptor final de los fondos, sea como beneficiario de las ayudas, o adjudicatario de un contrato o subcontratista.*
- g) Comunicación”.*

Asimismo, el artículo 6 sobre el “Refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses” prevé en su apartado 4 lo siguiente *“Se configuran como actuaciones obligatorias para los órganos gestores, la evaluación de riesgo de fraude, la cumplimentación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) y la disponibilidad de un procedimiento para abordar conflictos de intereses”.*

Y el artículo 6.5 i) de la Orden HFP/1030/2021 exige como contenido mínimo obligatorio que debe incluir el Plan de medidas antifraude correspondiente el establecimiento de la obligatoriedad de suscribir una DACI por quienes participen en los procedimientos de ejecución del PRTR.

En el ámbito autonómico aragonés, para dar cumplimiento a estos principios, se adopta la Instrucción 1/2022, de fecha 9 de marzo de 2022, de la Dirección General de Contratación, en relación con los contratos públicos financiados con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), que prevé en su apartado séptimo la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) en los siguientes términos:

“Todas aquellas personas que participen en el procedimiento de licitación y en la ejecución y desarrollo de la misma deberán cumplimentar una Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (en adelante, DACI).

Con carácter general, todas estas personas deberán aportar su respectiva DACI, finalizado el plazo de presentación de ofertas. No obstante, dado que esta obligación se impone en las



diferentes fases contractuales a todos los intervinientes en el expediente de licitación, se recuerda de una manera especial que deberán firmarla:

- a) *En las fases de preparación y licitación:*
 - a. *Quienes elaboren el informe/memoria justificativa del contrato, quienes firmen los pliegos de la licitación o la supervisión de cualesquiera otros documentos, en el momento de la firma y aportación del documento al expediente.*
 - b. *En el caso de órganos colegiados como la mesa de contratación, la unidad técnica (cuando no exista mesa de contratación) o el comité de expertos, la declaración se realizará, por una sola vez para cada licitación, al inicio de la primera reunión y se dejará constancia en el acta. Se adjunta modelo de acta como Anexo II de esta Instrucción con el texto de la declaración incorporado.*
 - c. *El titular del órgano de contratación, cuando la mesa de contratación, la unidad técnica o el comité de expertos remita el listado de los licitadores participantes en la licitación, procederá a la firma de la DACI o, en su caso, a la abstención si concurriera conflicto de intereses.*
 - d. *Quien suscriba el informe de valoración de las ofertas, adjuntando la DACI a este informe.*
 - e. *El licitador propuesto como adjudicatario del contrato deberá aportar la DACI en el momento de requerimiento de documentación, incluyendo la DACI correspondiente a los subcontratistas, en su caso, conforme a lo establecido en el apartado tercero de esta instrucción.*
- b) *En las fases de ejecución y resolución:*
 - a. *El responsable del contrato y el director de obra, en el momento de su nombramiento.*
 - b. *Quien realice la gestión contable del contrato, o cualquier otra persona interviniente en estas fases aportará su DACI firmada con anterioridad al primero de los trámites en el que le corresponda intervenir.*

En el supuesto de que el órgano de contratación incurriera en conflicto de intereses con cualesquiera licitadores, se procederá en los términos previstos en el artículo 58 de la Ley 5/2017, de 1 de junio, de Integridad y Ética Públicas, con la consecuente abstención. En estos casos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, se procederá a la suplencia temporal, de acuerdo con la designación de suplentes prevista en el artículo 20 del mismo texto legal. En las resoluciones y actos dictados por suplencia se hará constar esta circunstancia y se especificará el titular del órgano en cuya suplencia se adoptan y quien efectivamente está ejerciendo esta suplencia”.

Por tanto, la Instrucción 1/2022, de 9 de marzo, establece la obligatoriedad general de cumplimentar y firmar la DACI de todo aquel que participe en un procedimiento de licitación



y en la ejecución y desarrollo de la misma de contratos públicos financiados con cargo al MRR en ejecución del PRTR. Y a continuación, en ese mismo apartado séptimo, detalla algunas particularidades de la firma de la DACI en determinados supuestos, como es el caso de los órganos colegiados.

Al regular la DACI de los miembros de los órganos colegiados, la Instrucción 1/2022, de 9 de marzo de 2022, sigue el criterio establecido en la Instrucción de 23 de diciembre de 2021 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado sobre aspectos a incorporar en los expedientes y en los pliegos rectores de los contratos que se vayan a financiar con fondos procedentes del PRTR; y, en el mismo sentido, el criterio del Interventor General de la Administración del Estado en la Instrucción de 19 de enero de 2022 relativa a la participación de los representantes de la IGAE en los órganos colegiados competentes en materia de contratación con ocasión de la tramitación de los contratos que se vayan a financiar con fondos procedentes del PRTR.

Así, conforme a estos informes, la Instrucción 1/2022, de fecha 9 de marzo, establece como particularidad de los órganos colegiados, en su apartado séptimo a), b. lo siguiente *“la declaración se realizará, por una sola vez para cada licitación, al inicio de la primera reunión y se dejará constancia en el acta”*.

Esta especialidad debe entenderse en todo caso, sin perjuicio de la obligatoriedad de cumplimentar y firmar la DACI que con carácter general se recoge al inicio del apartado séptimo de la Instrucción 1/2022, de fecha 9 de marzo de 2022, para todas aquellas personas que participan en el procedimiento contractual correspondiente.

Por todo lo anterior, los miembros de los órganos colegiados que participan en la licitación y en la ejecución y desarrollo de la misma en estos contratos públicos financiados con cargo al MRR en ejecución del PRTR tienen la obligación de cumplimentar la correspondiente DACI de forma individualizada, que presentarán una sola vez para cada licitación, al inicio de la primera reunión en que participen, dejando constancia de esto en el acta de la reunión.

Asimismo, en aquellos contratos en que no se constituya Mesa de contratación, también quienes realicen las funciones de fiscalización, con anterioridad a realizar el primer trámite en que intervengan, deberán cumplimentar y presentar su DACI correspondiente. Y, específicamente se reconoce esta obligación para aquellos que participen en el contrato ejerciendo las funciones de Letrado o Interventor.

Por otra parte, el Considerando 53 del Reglamento (UE) 2021/241, por el que se establece el MRR establece lo siguiente *“Los Estados miembros deben adoptar las medidas adecuadas para garantizar que el uso de fondos en relación con las medidas financiadas por el Mecanismo se ajuste al Derecho aplicable de la Unión y nacional. En particular, deben velar por que se prevengan, detecten y corrijan el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses,*



y por que se evite la doble financiación procedente del Mecanismo y de otros programas de la Unión. Debe existir la posibilidad de suspender o resolver los acuerdos relacionados con la ayuda financiera, así como de reducir y recuperar la contribución financiera cuando el Estado miembro de que se trate no haya ejecutado satisfactoriamente el plan de recuperación y resiliencia, o en caso de irregularidades graves, tales como fraude, corrupción o conflictos de intereses en relación con las medidas financiadas por el Mecanismo, o una grave violación de una obligación derivada de los acuerdos relacionados con la ayuda financiera”.

Lo mismo se reitera en el artículo 22 del mismo Reglamento, en cuyo apartado 5 se regula “*el derecho de la Comisión a reducir proporcionalmente la ayuda en el marco del Mecanismo y a cobrar todo importe adeudado al presupuesto de la Unión o a solicitar el reembolso anticipado del préstamo en caso de fraude, corrupción o conflicto de intereses que afecte a los intereses financieros de la Unión y que no haya corregido el Estado miembro, o en caso de incumplimiento grave de alguna obligación derivada de dichos acuerdos”.*

Por todo lo expuesto, y con el fin de complementar la Instrucción 1/2022, de fecha 9 de marzo de 2022, se aprueba la siguiente

INSTRUCCIÓN

Primero. Objeto.

El objeto de la presente Instrucción es complementar el apartado séptimo de la Instrucción 1/2022, de fecha 9 de marzo de 2022, de la Dirección General de Contratación, en relación con los contratos públicos financiados con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), con el fin de aclarar la formalización de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (en adelante, DACI).

Segundo. Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI).

Todas las personas que participen en el procedimiento de licitación y en la ejecución y desarrollo de la misma deberán cumplimentar una Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses y presentarla con carácter previo al primer trámite en el que intervengan.

Deberán presentar también su correspondiente DACI firmada quienes participen en el contrato ejerciendo las funciones de Letrado o Interventor del contrato.

En el supuesto concreto de los órganos colegiados como la mesa de contratación, la unidad técnica (cuando no exista mesa de contratación) o el comité de expertos, cada uno de sus miembros cumplimentará y firmará la declaración de forma individualizada, por una sola vez para cada licitación, al inicio de la primera reunión y se dejará constancia en el acta.



Tercero. Publicidad de la instrucción.

La presente instrucción será comunicada a todas las Secretarías Generales Técnicas, instando a su más amplia difusión entre los distintos órganos de contratación. También será objeto de publicación en el Portal de Transparencia y en la página web de la Oficina de Contratación Pública de la Dirección General de Contratación del Gobierno de Aragón.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica.

LA DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIÓN
M^a Josefa Aguado Orta